



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franco
anunciado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o elgarantíen pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 30 Diciembre 1930).

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

—:—

Núm. 4.933

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Eduardo Iglesias Portal, contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial fecha veinticuatro de Noviembre último por el que desestima la reclamación del recurrente sobre exclusión del Registro fiscal de edificios y solares de Aguilar de la Frontera en cuanto a la casa sita en la finca denominada «Lagar de Crespo» del pago de Moriles; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés

directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 27 de Diciembre de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.

Junta municipal del Censo electoral

—:—

POSADAS

Núm. 4.938

Don Manuel Cabrilla Palacios, Juez municipal de esta villa de Posadas y su término y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia en sesión de esta fecha y de conformidad con lo que dispone la vigente Ley electoral ha designado los locales que a continuación se expresan donde han de constituirse los Colegios electorales en este término en cuantas elecciones puedan celebrarse en el próximo año de mil novecientos treinta y uno.

Distrito primero.—Sección primera Vestíbulo del Juzgado de primera instancia e Instrucción de este partido.

Sección segunda

Vestíbulo del Juzgado municipal.

Distrito segundo.—Sección primera Escuela pública de niñas.

Sección segunda

Dispensario antipalúdico.

Distrito tercero.—Sección única

Escuela pública de niños.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Posadas 28 de Diciembre de 1930.

—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Antonio Jiménez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 4.937

Don Pedro Jiménez Laguna, Juez municipal de esta villa y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia en sesión celebrada hoy y de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la vigente Ley electoral, ha designado los locales que a continuación se expresan donde han de constituirse los colegios electorales en este término, en cuantas elecciones puedan celebrarse en el próximo año de 1931.

Distrito primero.—Sección primera Casa de don Fernando Romero García, calle Barroso número 39.

Sección segunda

Escuela del Ducado, calle Libertad número 2.

Sección tercera

Casa de doña Isabel Bonilla Hidal-

go, Calle Miguel Fernández número 24.

Distrito segundo.—Sección primera Escuela del Pósito, calle J. Canalejas número 116 duplicado.

Sección segunda

Ermita de la Veracruz, calle Angel Espejo número 62.

Distrito tercero.—Sección primera Ermita de La Caridad, calle Francisco Martínez número 21 duplicado.

Sección segunda

Casa de don Antonio Cañero Raya, calle San José número 40.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Fernán Núñez 1.º de Diciembre de 1930.—Pedro Jiménez.—El Secretario, Joaquín Cassani.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

Circular núm. 4.932

Los señores Alcaldes de esta provincia se servirán remitir urgentemente a la Jefatura Administrativa del Gobierno Militar de esta Plaza el modelo que figura a continuación con los datos que en mismo aparecen.

Córdoba 31 de Diciembre de 1930.—El Gobernador Civil, GRACIANO ATIENZA.

RELACIÓN de las Fábricas, Tahonas y Hornos que existen en el expresado término municipal, con expresión del nombre del propietario, calle, tahona, número de hornos que tiene, sistema, capacidad, producción normal, forzada, empleados, clase de pan que elabora actualmente, existencia normal de harina que tiene, proveedor, capacidad de su almacén, kilos de pan que pueden elaborarse al proceder a su embargo y número de hombres necesarios en cada uno de ellos

a de de 193

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 4.945

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el pliego de condiciones para el contrato de que se hará mención se anuncia la oportuna subasta que tendrá lugar en el salón de actos de las Casas Consistoriales bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue con asistencia de otro Concejal designado por la Comisión y de Notario público a la hora de las doce del día siguiente hábil al que haga veinte contados desde el inmediato posterior a la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente edicto.

El objeto de la subasta consiste en la cesión del derecho a percibir desde el día primero de Febrero del próximo año de mil novecientos treinta y uno al treinta y uno de Diciembre siguiente el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, sujetándose el remate a las condiciones establecidos en el pliego antes referido que puede ser examinado en la Secretaría municipal todos los días hábiles en horas de despacho.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas, treinta y siete céntimos, correspondientes a los once meses indicados.

La fianza provisional para tomar parte en ella será de tres mil seiscientas sesenta y seis pesetas, sesenta y siete céntimos, cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo y la definitiva de siete mil trescientas treinta y tres pesetas, treinta y cuatro céntimos, prestándose ambas con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto y demás disposiciones vigentes, siendo de cuenta del adjudicatario además del abono al Ayuntamiento del precio de la adjudicación todos los gastos que se originen con motivo de este anuncio y ejecución de las subastas así como los que ocasionen el contrato y su formalización sin excepción alguna.

Las proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que a continuación se fijará, habrán de presentarse con las formalidades legales desde el día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior también hábil al en que haya de tener efecto la licitación en horas de once a las catorce.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado don Manuel Cuello Salas.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....vecino de.....
.....con cédula personal que acompaña enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta la cesión del dere-

cho a percibir desde el día primero de Febrero próximo al treinta y uno de Diciembre siguiente, el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, ofrece porque se le adjudique el referido arbitrio durante el tiempo expresado la cantidad de
.....(en letra):

(Fecha y firma del proponente).

Montilla veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Manuel Herrador.

Núm. 4.946

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el pliego de condiciones para el contrato de que se hará mención se anuncia la oportuna subasta que tendrá lugar en el salón de actos de las Casas Consistoriales bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por la Comisión y de Notario público a la hora de las trece del día siguiente hábil al que haga veinte contados desde el inmediato posterior a la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente edicto.

El objeto de la subasta consiste en adjudicar el derecho de hacer suyos los despojos de las reses vacunas, lanarés y cabrias que se sacrifiquen en el Matadero público de esta población desde el día primero de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y uno al treinta y uno de Diciembre siguiente sujetándose el remate a las condiciones establecidas en el pliego antes referido que puede ser examinado en la Secretaría de este municipio todos los días hábiles en horas de despacho.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y seis mil seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, correspondientes a los once meses indicados.

La fianza provisional para tomar parte en ella será de mil ochocientas treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos, cinco por ciento del tipo fijado y la definitiva de tres mil seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, prestándose ambas con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto y demás disposiciones vigentes, siendo de cuenta del adjudicatario además del abono al Ayuntamiento del precio de la adjudicación todos los gastos que se originen con motivo de este anuncio y ejecución de la subasta, así como los que ocasionen el contrato y su formalización sin excepción alguna.

Las proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que a continuación se fijará habrán de presentarse con las formalidades legales desde el día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior también hábil al en que haya de tener efecto la licitación en horas de once a las catorce.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado don Manuel Cuello Salas.

MODELO DE PROPOSICION

D.....
.....vecino de.....
.....con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el derecho a hacer suyos desde el día primero de Febrero próximo al treinta y uno de Diciembre siguiente, los despojos de las reses vacunas, lanarés y cabrias que se sacrifiquen en el Matadero público de esta población, ofrece porque se le adjudique el referido servicio durante el tiempo expresado la cantidad de.....
.....(en letra):

Fecha y firma del proponente

Montilla veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Manuel Herrador.

ADAMUZ

Núm. 4.941

Don Francisco Lara Ceballos, Alcalde Presidente de la Comisión administradora del Pósito de Adamuz.

Hago saber Que según lo dispuesto por la Superioridad, se procede a la celebración de una cuarta y última subasta de la primera finca anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, perteneciente a este Pósito que se verificó el día dos de Enero del año actual, sirviendo de tipo para su licitación la cantidad de mil cincuenta pesetas que fué ofrecida en la tercera celebrada el día tres de los que cursan, ateniéndose al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razón así como a los extremos de dicha finca que aparecen en el BOLETIN OFICIAL número doscientos setenta y seis correspondiente al diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.

El acto de la nueva subasta que se celebrará por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar simultáneamente en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial y en el Patronato provincial de Acción Social y Emigración en el Salón de actos de la Excelentísima Diputación provincial de once a doce del día primero que no sea feriado al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siempre que hayan transcurrido quince días después de la inserción del mismo en el citado periódico oficial, advirtiéndose que de no presentarse licitador alguno será adjudicado el inmueble por la referida suma de mil cincuenta pesetas al proponente en la anterior subasta.

La descripción completa y demás circunstancias de la expresada finca se encuentran unidas a su respectivo expediente para todos aquellos que deseen examinarla, significando que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse previamente ante la Alcaldía, el diez por ciento del tipo señalado.

Adamuz veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta.—Francisco Lara.

Núm. 4.942

Don Francisco Lara Ceballos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que señalado por esta Comisión municipal permanente, el día veintiocho de enero próximo y hora de las once de su mañana, para la celebración de la subasta del arriendo de la barca, propiedad de este Municipio, establecida sobre el río Guadalquivir, para el paso a Pedro Abad y viceversa, se advierte que dicho acto, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro concejal en concepto de Síndico y en el cual podrán tomar parte los que lo estimen conveniente, ajustándose las siguientes condiciones:

Primera. Dicho arriendo comenzará el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y uno y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Segunda. El tipo de tasación será el de cinco mil pesetas cincuenta céntimos anuales, igual a la renta que actualmente se recauda.

Tercera. Los licitadores que tomen parte en dicha subasta, consignarán en la mesa de la presidencia media hora antes de procederse a la misma la cantidad de 250'05 pesetas, o sea el cinco por ciento de la fijada como tipo de subasta, sin cuyo requisito no tendrán derecho a tomar parte, siéndoles devuelta la cantidad que consignen, una vez que se haya terminado el acto, a excepción hecha de aquel que llegase a rematarla.

Cuarta. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no será admitida ninguna que no cubra el tipo fijado y si resultaren dos o más pliegos iguales, se abrirá entre los que las suscriban nueva licitación por pujas a la llana durante quince minutos transcurridos los cuales será adjudicada al mejor postor.

Lo que se hace público por medio del presente, significando al propio tiempo que mencionado pliego de condiciones se encuentra de manifiesto para que pueda ser examinado por quien lo desee desde esta fecha y durante los días hábiles de nueve a doce en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta veinticuatro horas antes de la señalada para dicha subasta.

Adamuz veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.—Francisco Lara.

LA RAMBLA

Núm. 4.944

Don Antonio Muñoz Toledano, Primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del lustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que los veinte días hábiles del plazo anunciado para la celebración de las subastas de los arbitrios que se dirán, corresponde celebrarlas el día 13 de Enero próximo en la siguiente forma.

A las 10 horas la del arbitrio sobre carnes freccas y saladas, bajo el tipo de cincuenta y un mil pesetas.

A las 11 la del arbitrio sobre el consumo y venta de bibidas espirituosas y espumosas y alcoholes, bajo el tipo de diez y ocho mil pesetas.

A las 12 la de aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacriliquen en el Matadero, bajo los tipos siguientes:

Por cada despojo de reses vacunas, cuyo peso sea superior a 76 kilos, cuarenta y siete pesetas.

Por cada despojo de reses vacunas, cuyo peso sea inferior a 70 kilos, cuarenta y dos pesetas.

Por cada despojo de reses lanares ó cabrias, seis pesetas.

A las 13 horas la del servicio de degüello de reses en el Matadero, bajo el tipo de diez mil pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 29 de Diciembre de 1930.—Antonio Muñoz.

ALMEDINILLA

Núm. 4.894

Don José Ariza García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Almedinilla,

Hago saber: Que la Comisiór municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria de ayer, aprobó por unanimidad la memoria redactada por el Secretario interino Interventor de este Ayuntamiento razonando la procedencia de la prórroga del presupuesto municipal ordinario de este municipio correspondiente al actual ejercicio para que rija en el próximo venidero de mil novecientos treinta y uno, haciendo uso de la facultad establecida por el artículo 295 del Estatuto municipal, la cual Memoria certificaciones y memorias que dispone el artículo 296 de dicho cuerpo legal se encuentran expuestas al público en esta secretaría por término de ocho días hábiles. durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento los contribuyentes o entidades interesadas la reclamaciones u observaciones que estimen convenientes. Dicho plazo se contará desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almedinilla 5 de Diciembre de 1930.—José Ariza.—P. S. M. El Secretario interino, Germán Aguilar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.895

Don Felipe Sánchez-Trincado Pequeño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada por esta Alcaldía, la listas cobratoria de la riqueza rústica de este término, correspondiente al próximo año de 1931, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de

ocho días, con el fin de que durante dicho palzo pueda ser examinada por los interesados y presentar en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Obejuna 22 de Diciembre de 1930.—Felipe Sánchez-Trincado.

Núm. 4.907

Don Felipe Sánchez-Trincado Pequeño, Alcalde constitucional de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Fuente-Obejuna a 26 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Felipe Sánchez Trincado.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.918

Don José Madrid Linares, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de los señores que tienen derecho a verificar la elección de compromisarios para la de Senadores, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 280, correspondiente al día 22 de Noviembre último; por providencia del día de hoy, he acordado queden elevadas a definitivas sin la más mínima alteración. Lo que para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se hace público, dando aquí por reproducidas las mencionadas listas en iguales términos que aparecen publicadas.

Priego de Córdoba 18 de Diciembre de 1930.—José Madrid.

LA RAMBLA

Núm. 4.921

Don Manuel Salado García, Presidente del Pósito de esta ciudad.

Hago saber: Que la relación de deudores a dicho establecimiento, cerrada en fin del corriente mes estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento los días del 1.º al 10 inclusivos del próximo mes de Enero de 1931, y durante las horas de oficina a fin de que por las personas que se consideren agraviadas puedan presentarse las reclamaciones a que diere lugar.

La Rambla 29 de Diciembre de 1930.—Manuel Salado.

JUZGADOS

VILLARALTO

Núm. 4.904

Don Natalio Sánchez Sánchez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario del mismo, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas y documentadas en el término de treinta días ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Hinojosa del Duque.

Se hace constar que esta población consta de 1411 habitantes de hecho y 3.324 de derecho.

Villaralto 20 de Diciembre de 1930.—Natalio Sánchez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.897

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y detención de los autores del robo de seis fanegas de garbanzos y como unas diez y ocho de habas, que fueron robadas en la noche del día 28 de Noviembre último del Cortijo Cobatillas, de este término, propiedad de Juan López Fuentes, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 110 del año actual.

Castro del Río 17 de Diciembre de 1930.—Rafael G. de Lara.—El Secretario interino, Francisco Marmol.

POSADAS

Núm. 4.950

Don Manuel Cabrilla Palacios, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tauto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño robado la noche del 16 al 17 del actual, en la estafeta de correos de la villa de La Carlota y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos, procediendo también a la detención de los autores.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 252 de 1930.

Dado en Posadas a 30 de Diciembre de 1930.—Manuel Cabrilla.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo robado

Doscientas veinte y dos pesetas seis céntimos en billetes del Banco, monedas de plata y calderilla.

Seiscientos ochenta sellos de la Caja Postal de Ahorros de a cinco céntimos, uno, correspondientes a las series completas A 93,032 los ochenta y los seiscientos otros a las series A 93,033 a la A 93,038 inclusivos.

Cien sellos de la misma clase de una peseta.

Cien sellos de la misma clase de dos pesetas.

Cien sellos de la misma clase de cinco pesetas.

Cien sellos de la misma clase de diez pesetas.

Cien sellos de la misma clase de veinte y cinco pesetas.

Cien sellos de la misma clase de cien pesetas.

Un certificado para don José Fernández, impuesto en Córdoba.

Otro impuesto en Madrid para don José Romero Rey.

Otro impuesto en Posadas para don Angel Jiménez.

Otro de reembolso por 3'80 pesetas o 380 pesetas para don José Ruiz.

Administración de Justicia

Situaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde al fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.926

ESTAL GRANADO, Rafael; hijo de Rafael y de María, natural de Córdoba, provincia de idem, de veintidos años de edad y domiciliado últimamente en Córdoba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Córdoba, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Roque, ante el Juez Instructor don Luis Meléndez Galán Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Pavia 48, de guarnición en San Roque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Roque a 29 de Diciembre de 1930.—El Juez Instructor, Luis Meléndez.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO